



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 37 De Miércoles, 9 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220012600	Tutela	Luis Enrique Perez Ramos	Redsuelva S.A.S	08/03/2022	Auto Rechaza - Auto Rechaza Por Competencia Y Ordena Remitir A Juzgados De Categoría Municipal

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 9 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

70ff40ca-ceba-4efa-b0fd-87e05b9bc2f2



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00126-00

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS ENRIQUE PÉREZ RAMOS

ACCIONADO: REDSUELVA.

DERECHO FUNDAMENTAL: PETICIÓN Y HABEAS DATA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho la acción de tutela de la referencia, la cual nos fue repartida a través de oficina judicial, para lo pertinente. Sírvese proveer. Cartagena, 08 de marzo de 2022.

**THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – ocho (08) de marzo de 2022.

Constatado el reparto que bajo el radicado de la referencia nos fue allegado por parte de Oficina Judicial, se procede con la revisión preliminar de rigor, la cual permite establecer que la entidad contra la cual se presenta la acción constitucional es de naturaleza *particular*, por lo que es preciso dar aplicabilidad al art. 1º del Decreto 333 de 2021, el cual dispone:

*“(...)1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y **contra particulares serán repartidas**, para su conocimiento en primera instancia, a los **Jueces Municipales**.(...)”*

Por tal virtud, se dispondrá el envío de dicha demanda de tutela a la Oficina Judicial, a fin de que sea correctamente repartida entre los diversos Juzgados de la categoría Municipal, que componen este distrito.

Por consiguiente, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, remítase la demanda de tutela impetrada por LUIS ENRIQUE PÉREZ RAMOS contra la empresa REDSUELVA, a la Oficina Judicial y/o de Apoyo, a fin de que se sirva repartirla correctamente entre los diferentes JUZGADOS DE CATEGORÍA MUNICIPAL que componen este distrito.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*ANA ELVIRA ESOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena*